



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**RESOLUCION NO 004523 DE 1.9**

**'26 JUL. 1995'**

"Por la cual se niega una solicitud de prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta BARRANQUILLA - CUCUTA Y VICEVERSA (Vía Bosconia - Bucaramanga - Pamplona) a petición de la empresa EXPRESO BRASILIA S.A.".

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por los Decretos 1927 de 1991, 2171 de 1992 y Resolución 0333 de 1994, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que mediante escrito radicado bajo el No.012170 del 21 de mayo de 1993, ante la Oficina Central del extinto INTRA, el representante legal de la empresa EXPRESO BRASILIA S.A., solicitó la adjudicación de la siguiente ruta y horarios:

**RUTA: BARRANQUILLA - CUCUTA Y VICEVERSA (Vía Bosconia - Bucaramanga - Pamplona): Dos (2) horarios por sentido**

Características del servicio: Rutas 1 y 2: Frecuencia: Diaria. Nivel de servicio: Lujo, Clase de vehículo: Bus.

Que el Consejo de Estado según fallo proferido el 4 de septiembre de 1995 decretó:

La nulidad de las Resoluciones 4650 de octubre 4 de 1993 y 6727 de diciembre 22 de 1993, expedidas por el extinto INTRA, las cuales autorizaron a las empresas BERLINASTUR S.A. y EXPRESO BRASILIA S.A. la prestación de la ruta Cúcuta - Barranquilla y Viceversa (Vía Bucaramanga). A título de restablecimiento del derecho, la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, procederá a autorizar a las empresas COPETRAN y BERLINASTUR S.A., la prestación del servicio en la citada ruta así:

Saliendo de Cúcuta:	08:00	COPETRAN
	15:00	BERLINASTUR S.A.
Saliendo de Barranquilla:	15:00	COPETRAN
	22:00	BERLINASTUR S.A.

En fe de lo cual, se expide la presente Resolución en Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de Julio de 1995.

20 JUL 1995

"Por la cual se niega una solicitud de prestación de servicio público de transporte de pasajeros en la ruta BARRANQUILLA - CUCUTA - VICEVERSA (Vía Bosconia - Bucaramanga - Pamplona) a petición de la empresa EXPRESO BRASILIA S.A."

Que la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, mediante resolución No. 7770 del 14 de noviembre de 1995, autorizó a las empresas COPETRAM Y BERLINASTUR S.A. de conformidad con lo señalado en el fallo del Consejo de Estado proferido el 4 de septiembre de 1995.

Que mediante el estudio técnico No. 106 de 1995, elaborado a través de la funcionaria OLGA LUCIA PINEDA y con el visto bueno del Subdirector de Transporte de Pasajeros, determinó que para las rutas en mención no existe disponibilidad horaria.

Que el Comité de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, en su sesión de mayo 6 de 1995, Acta No. 32, aprobó las recomendaciones dadas en el estudio técnico No. 106 de 1995, de conformidad con lo establecido en la resolución No. 0333 del 25 de febrero de 1994.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, este Despacho

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Negar la solicitud presentada por la empresa EXPRESO BRASILIA S.A., para servir la ruta: BARRANQUILLA - CUCUTA Y VICEVERSA (Vía Bosconia - Bucaramanga - Pamplona), por no existir disponibilidad horaria.

**ARTICULO SEGUNDO:** Hacer efectiva la póliza No. 129455 con fecha de expedición mayo 21 de 1993 a la empresa EXPRESO BRASILIA S.A., por la suma de VEINTISIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS NOVE. (\$27.100.000).

**ARTICULO TERCERO:** Notificar al representante legal de la empresa EXPRESO BRASILIA S.A. y a la Compañía Aseguradora EL CONDOR S.A., el contenido de la presente resolución, según lo dispuesto en los Artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor y subsidiario de apelación ante el Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación o publicación del acto, con los requisitos contemplados en el Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

MARIA DEL PILAR BERLANDO BUELDIA  
Directora General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor

20 JUL 1995